



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	22 de junio de 2021	Hora	08:30	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	002	2019	0000543	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JORGE ALBERTO CARVAJAL BOLIVAR	Asistió
Interviniente	JOSE JAIR ESPINAL CARDONA	Asistió
Apoderado del demandante	HERNANDO DE JESUS RESTREPO DUQUE	Asistió
Apoderado Interviniente	DIEGO LOPEZ LONDOÑO	Asistió
Demandada	PROTECCIÓN S.A	
Apoderados de la demandada	LAURA MUÑOZ POSADA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION DE SOBREVIVIENTE	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

***SE ADVIERTE QUE EL INTERVINIENTE NO PRESENTÓ DEMANDA**

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes manifiestan no tener animo conciliatorio

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Así las cosas, la controversia se orienta a establecer si a el señor JORGE ALBERTO CARVAJAL BOLIVAR le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes con ocasión al fallecimiento de su compañera permanente la

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/ed3013e7-57d4-43ab-b9d6-a4b7b046ac80?vcpubtoken=bdf080dc-e923-437c-b336-a9fc93d417c8>

señora ADRIANA ESTER MONSALVE CIFUENTES, acaecida el 24 abril de 2015, junto con las mesadas adicionales, los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio la indexación de las condenas.

Previamente se establecerá por parte del despacho si la señora ADRIANA ESTER MONSALVE CIFUENTES, dejó causados los requisitos para que sus beneficiarios puedan acceder a la pensión de sobrevivientes y acto seguido en el caso afirmativo se determinara entonces si el demandante JORGE ALBERTO CARVAJAL ostenta o no la calidad de beneficiario de la prestación de sobrevivientes deprecada.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 9 a 31

Se decreta los testimonios de las siguientes personas:

LUZ MARIBEL CORREA GIL

ELKIN ORLANDO URDINOLA OSORIO

NORMA ELENA MONTOYA JIMÉNEZ

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

PROTECCIÓN S.A

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 92 a 121

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante y en atención a que el señor JORGE ALBERTO CARVAJAL BOLIVAR, es una persona sordo-muda, se nombrará como auxiliar de la justicia a un intérprete en lengua de señas a través de la Asociación Antioqueña de Personas Sordomudas se decretará por un lapso de 2 horas, ello con el fin de recibir la información clara que permita una buena y apropiada comunicación en igualdad de condiciones, en el interrogatorio de parte que debe rendir el demandante.

En virtud a lo anterior, se ordenará oficiar a la asociación Antioqueña de Personas Sordomudas con el fin de que realice la respectiva cotización, una vez el despacho cuente con la misma, se pondrá en conocimiento de la AFP para que en el término de 8 días proceda con el pago, por cuenta es esta administradora quien solicita el interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

No se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de PROTECCIÓN S.A, por considerarse inconducente y tampoco al señor JOSE JAIR ESPINAL CARDONA

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ed3013e7-57d4-43ab-b9d6-a4b7b046ac80?vcpubtoken=bdf080dc-e923-437c-b336-a9fc93d417c8>

Una vez se verifique el pago de los honorarios del interprete se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec0e8ec24b5ab369a9a0998a2be1ffc71eb44edeabcf81d81823da765a801b1

Documento generado en 19/07/2021 07:02:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ed3013e7-57d4-43ab-b9d6-a4b7b046ac80?vcpubtoken=bd080dc-e923-437c-b336-a9fc93d417c8>